



Municipalidad de Pergamino
2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

Decreto

Número:

Pergamino,

Referencia: AUTORIZA CONSTRUCCIÓN PRIVADA (CON PROTOCOLO)- EXPTE- A-380/20

VISTO el Expediente A-380/20, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional 297/2020; 335/2020; 355/20 y 408/2020, el Decreto provincial 282/2020; Resolución JGM 150/20; los Decretos municipales 1014/20, 1104/20, 1173/20, 1216/20, 1284/20, 1288/20, 1311/20, 1358/20; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, Provincial y Municipal; este municipio, el día 17 de abril de 2020, luego de las Decisiones Administrativas 429/20 (20/3/20), 450/20 (4/4/20), 468/20 (6/4/20) y 490/20 (11/4/20) adoptadas por el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, dictó el Decreto 1311/20, por medio del cual, se incorporaron dentro de la restricción horaria comercial, establecida por el Decreto 1173/20, una serie de actividades vinculadas al comercio y la industria local.

Que, posteriormente, el Jefe de Gabinete nacional, el 18/4/20, dictó la Decisión Administrativa 524/20 a través de la cual exceptuó -en el marco de lo establecido en el artículo 2º del Decreto 355/20- del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires (entre otras jurisdicciones), las actividades allí detalladas (*v.gr oficina de rentas, atención médica y odontológica programada con turno previo, ópticas con sistema de turno previo, venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas a través de plataformas de comercio electrónico, telefónico que no requieran contacto personal con clientes, entre otros*).

Que, cabe aclarar, que todas las autorizaciones instituidas en la mencionada Decisión Administrativa 524/20, así como también, las que se incorporaren en el futuro, están comprendidas y receptadas por el Decreto municipal 1311/20 en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º inciso 8º (“*Toda otra actividad comercial que se desarrolle en el ámbito del partido de Pergamino y se encuentre exceptuada por la autoridad nacional competente*”) y sujetas a

la restricción horaria que había sido establecida por el Decreto 1173/20 (8 a 17 horas).

Que, el 19/4/20, como consecuencia de lo ordenado en la Decisión Administrativa 524/20, la Provincia de Buenos Aires, dictó el Decreto 262/20 por medio del cual aprobó la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular del Decreto nacional 297/20, incorporadas por el artículo 1° de la Decisión Administrativa precedentemente indicada.

Que, en el artículo 2° del Decreto 262/20, se dispuso que el inicio del desarrollo de las actividades y servicios listados en el artículo 1° de la Decisión Administrativa 524/20 queda sujeto, en cada municipio de la provincia de Buenos Aires, *al dictado del pertinente acto administrativo por parte del Ejecutivo local*, previa intervención y control del Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3° del Decreto 262/20.

Que, el 22/4/20, la Municipalidad de Pergamino, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto provincial 262/20, remitió -vía correo electrónico- a la Jefatura de Gabinete provincial, pedido de autorización para la habilitación de la industria de la construcción (en relación de dependencia e independientes) en el ámbito local.

Que, el 26/4/20, el Poder Ejecutivo Nacional, por medio del dictado del DNU 408/20, prorroga el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el 10 de mayo del corriente año y dictamina que “[l]os Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias podrán decidir excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a los requisitos exigidos por los siguientes parámetros epidemiológicos y sanitarios [...]”. Tal decisión fue acompañada por este municipio a través del dictado del Decreto 1358/20 en el que se prorrogan las medidas preventivas dispuestas en el marco de la emergencia producida por el covid-19 hasta el 10 de mayo de 2020.

Que, consecuentemente, ello motivó el dictado del Decreto 282/20 por parte del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en el que reglamentó lo instituido en el artículo 3° del DNU 408/20; y, entre los requisitos que había que cumplir, agregó, *la presentación de informe avalado por la máxima autoridad sanitaria municipal que acredite el cumplimiento de los parámetros epidemiológicos y sanitarios previstos en el artículo 3° del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 408/2020*.

Que, el 29/4/20, este Departamento Ejecutivo integró -a los pedidos ya remitidos de las actividades mencionadas- la información complementaria requerida por el Gobierno

Provincial; esto es, el *informe sanitario* al que hace referencia el artículo 2 inciso b) del Decreto 282/20.

Que, como respuesta, el día 2/5/20, la Provincia de Buenos Aires, a través del Jefe de Gabinete de Ministros, emitió la Resolución 150/20 en la que autoriza a la MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO el inicio del desarrollo de las actividades y servicios que enumera en Anexo (IF-2020-08350996-GDEBA-DPLYTMJGM), conforme había sido solicitado por este municipio y de acuerdo al protocolo enviado.

Que, bajo tales parámetros, corresponde dictar el pertinente acto administrativo local.

El presente Decreto se dicta de acuerdo a las atribuciones legales conferidas por el ordenamiento jurídico vigente (Art. 107 y 108, inc. 17º, Dec. Ley 6.769/58; art. 9º, DNU 408/20; art. 4º, Dec. 282/20 y cctes.).

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE PERGAMINO

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar, en virtud de la Resolución 150/20 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, en el Partido de Pergamino, el inicio del desarrollo de las siguientes actividades servicios:

1. Industria de la construcción (en relación de dependencia e independientes): Albañiles. Frentistas. Carpinteros de encofrados y armadores de hierro. Pintores y limpiadores de frentes. Yeseros. Fumistas. Picapedreros y graneros, en obras y talleres. Calefaccionistas y gasistas. Electricistas de obras (trámites en tareas en instalaciones de alta tensión o no, o en electrificación rural, etc.), para "atender reclamos". Plomeros y cloaquistas. Mosaistas (colocadores de mosaico en obras). Colocadores de vidrios, cristales y vitraux. Colocadores de revestimientos de cualquier tipo. Caleros. Elaboradores de ladrillo a mano o a máquina (en obras). Mineros de la construcción. Canteristas. Colocadores de techos, o techistas, cualquiera sea el tipo de material usado. Colocadores de cielorraso. Marmolistas (en obras. cementerios, etc.), pulidores y aserradores de mármol.

2. Conductores de vehículos automotores (choferes).

3. Operarios de máquinas: Barrenadoras. topadoras, grúas, excavadoras, cargadoras, guinches, pavimentadoras, hormigoneras, apisonadores, montacargas, motoniveladoras, compresores (a aire o de cualquier tipo) y demás utilizadas en la industria de la construcción.

4. Dinamiteros, perforistas, cargador de tiros.

5. Encendedor de mechas de fuego o accionador de detonador eléctrico para la industria de la construcción.
6. Calcheros o cancheros.
7. Colocadores de elementos de carpintería de madera o metálica en obra que actúen en relación de dependencia en la empresa constructora.
8. Carpinteros de hormigón armado.
9. Herreros en obras que actúen en relación de dependencia en la empresa constructora.
10. Mecánicos en general, engrasadores.
11. Soldadores (soldadura eléctrica o autógena o de punto eléctrico), que actúen bajo relación de dependencia en la empresa constructora.
12. Serenos.
13. Reparaciones o ampliaciones de obras propias de la industria de la construcción.
14. Pavimentación de todo tipo.
15. Perforaciones de todo tipo para la industria de la construcción.

ARTÍCULO 2º. Las actividades incorporadas mediante el artículo 1º del presente deberán cumplir la restricción horaria de **8:00 horas a 17:00 horas**.

Asimismo, el incumplimiento o la desobediencia a lo estipulado en el presente decreto, será considerado una contravención y sancionada conforme la multa establecida en el artículo 46 del Código Contravencional Municipal (Ordenanza N° 1346 y modificatorias), sin perjuicio de las acciones penales que correspondieren, con expreso aviso a las autoridades federales competentes.

ARTÍCULO 3º. Las actividades y servicios autorizados por el artículo 1º del presente Decreto deberán, en todos los casos y sin excepciones, observar el protocolo preventivo y sanitario que se acompaña en Anexo único.

ARTICULO 4º. Desígnese como autoridad de fiscalización y control del cumplimiento del protocolo referido en el artículo 3º del presente a la DIRECCIÓN DE HABILITACIONES COMERCIALES Y CONTROL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS y a la SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO de la MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO. Ínstese a la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA a través de la Sucursal de la Seccional San Nicolás en Pergamino y todo ENTE que nuclea a las actividades y servicios autorizados a colaborar en el control del cumplimiento del protocolo

referido, debiéndose comunicar toda denuncia o infracción a la autoridad de control local designada.

ARTÍCULO 5°. Publíquese y dese al Boletín Oficial. Intervenga la DIRECCIÓN DE PRENSA para su amplia difusión. Cumplido, comuníquese la presente medida a las áreas municipales correspondientes, en especial, a la DIRECCIÓN DE HABILITACIONES COMERCIALES Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS, y a la SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO.

ANEXO ÚNICO

- PROTOCOLO DE RECOMENDACIONES PRÁCTICAS

PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN -

El presente documento es de referencia general. Cada Empresa y responsable de Seguridad e Higiene podrá confeccionar, implementar y dar estricto cumplimiento a Anexos que superen en especificidad al presente Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo, en el marco y la evolución de la Emergencia Pandemia COVID-19, de conformidad con las especificidades que requiera su tipología de obras, tareas prestadas por los trabajadores y trabajadoras en cada una de dichas obras y unidades vinculadas, y atendiendo el cumplimiento prioritario de las normativas de alcance provincial y local; informando de lo establecido a las autoridades de aplicación municipal.

A TENER EN CUENTA DURANTE LA JORNADA

En caso de presentar síntomas como Fiebre, Tos, Dificultad respiratoria, Secreción y Goteo nasal, Fatiga, Dolor de garganta y de cabeza, Escalofríos, Malestar general, [...]:

Dar aviso inmediato a Jefatura de Obra o encargado.

Llevar a la persona al punto de aislamiento provisorio definido. Evitar todo contacto y solicitar asistencia a la autoridad sanitaria de la jurisdicción local.

Ante la aparición de síntomas fuera del horario laboral, la personas NO dirigirse a un centro asistencial, NO salir de su vivienda y comunicarse con autoridad sanitaria para su asistencia al 107.

Acciones GENERALES para el control de transmisión del COVID 19

INGRESO A OBRA

Todo EMPLEADOR o RESPONSABLE diariamente deberá:

Realizar un estricto control de las personas que ingresen a la obra.

Implementar las siguientes medidas: Al horario de inicio de turno establecido, en el ingreso

principal de obra, se interrogara al trabajador/a sobre la existencia de alguno de los síntomas (tos, decaimiento y dificultad respiratoria) y se procederá a la toma de la temperatura corporal; afectando personal idóneo a tal efecto.

En el caso de trabajadores/as que presenten temperatura superior a los 38° (grados centígrados) NO PODRAN INGRESAR A LA OBRA. Este control incluye a los trabajadores/as, personal técnico y profesionales; y esta tarea estará a cargo de la Empresa contratista principal o del responsable de la obra.

En estos casos, se apartará al trabajador de los lugares comunes y se comunicará la situación a los teléfonos de la autoridad sanitaria local; igual conducta se seguirá en caso de presentar concurrencia de algunos síntomas identificados (Fiebre, Tos, Dificultad respiratoria, Secreción y goteo nasal, Fatiga, Dolor de garganta y de cabeza, Escalofríos, Malestar general).

El equipo encargado de la tarea de control de ingreso debe estar equipado con un traje tipo Tyvek, máscara facial, barbijo y guantes de látex

Las salidas para la compra de insumos y/o alimentos, deberá ser coordinada entre la empresa o el responsable; pudiéndose asignar un único trabajador por cada 10 compañeros/as trabajadores/as.

La fila de acceso a la obra será de acuerdo a la normativa de la OMS, con una separación como mínimo entre trabajador de 1,50 metros.

A los efectos de evitar aglomeraciones, los trabajadores de las empresas subcontratistas deberán tener diferentes horarios de acceso a la obra; informándose el cronograma de ingreso a las autoridades de aplicación.

RECOMENDACIONES PRÁCTICAS EN LAS OBRAS

CONDICIONES GENERALES PARA EL CUIDADO PERSONAL

Se deberá colocar cartelera específica al nuevo riesgo laboral.

Lavado de manos con frecuencia con agua y jabón y/o alcohol en gel. La primera vez inmediatamente al ingresar a la obra o centro de trabajo.

Efectuar la desinfección de su teléfono celular en caso de poseerlo.

No tocarse la cara.

Mantener distancias con el resto de los compañeros, NO MENOS DE 1.50 metros.

Taparse con el pliegue del codo al estornudar o toser.

No salivar o expectorar en el suelo.

No generar contacto físico con otras personas.

No generar reuniones grupales.

No compartir vasos, botellas, utensilios o cubiertos, mate.

No fumar.

Aquellas tareas que requieran de acciones colaborativas entre trabajadores deberán realizarse evitando cualquier tipo de contacto entre las personas

Todas las medidas de protección y de prevención que tienen por objetivo cuidar la salud de los trabajadores, técnicos y profesionales ante la existencia del coronavirus no deben visualizarse como “demoras” en las tareas, sino que dadas las nuevas condiciones y medioambiente de trabajo, estas exigen nuevas medidas de seguridad que deben incorporarlas rediseñando los procesos de trabajo en las diferentes tareas y/o etapas de los diferentes tipos de obra de la Industria.

EN LOS LUGARES DE TRABAJO

El empleador o responsable debe proveer el suministro de insumos de limpieza e higiene personal (disponer de alcohol en gel en acceso a obradores/lugares comunes y jabones en sanitarios)

El empleador o responsable debe designar a un encargado/s y cuadrilla/s para limpieza y desinfección, a los fines de mantener sus obradores, paños, y frentes de trabajo en condiciones de máxima limpieza.

Se deben ventilar con regularidad los ambientes de trabajo, aun en épocas de bajas temperaturas.

La jefatura de obra o encargado debe conformar cuadrillas operativas previendo las suficientes separaciones entre los puestos de trabajos activos, con un factor de ocupación máximo de 1 persona/4 a 6m², manteniendo 1.50m de separación, priorizando el trabajo autónomo y aislado.

Efectuar limpieza húmeda frecuente de objetos y superficies, utilizando rociador o toallitas con productos de limpieza tales como alcohol al 70%, lavandina, etc.

Aumentar las frecuencias de limpieza de los espacios comunes de trabajo, por ejemplo 4 a 8 limpiezas diarias.

Para limpiar se pueden utilizar:

1. Lavandina comercial (común): Colocar un pocillo de café (100 ml) en un balde con 10 litros de agua o colocar una cuchara sopera (10 ml) de lavandina en 1 litro de agua.
2. Alcohol líquido: Colocar 7 partes de alcohol y 3 partes de agua en un recipiente limpio o en un rociador. Tener en cuenta que es inflamable y tiene que estar alejado del fuego, por lo que en espacios como la cocina se desaconseja su uso.

EN LOS ESPACIOS DE COMEDOR/VESTUARIOS

Colocar cartelería específica del nuevo riesgo laboral.

Al inicio de la jornada laboral, aislar y ventilar la ropa de calle una vez colocada la ropa de trabajo.

Mantener siempre el orden y la limpieza en los lugares de trabajo.

Agregar en los espacios comunes insumos y recursos necesarios para asegurar el aseo del sitio (Jabón Líquido + Toallas de Papel o secador de aire eléctrico) y cumplir las frecuencias de limpieza establecidas.

Las mesas del comedor se deberán forrar con nylon para poder desinfectarlas fácilmente, antes y luego de cada turno para comer.

A los fines de evitar las conglomeraciones de trabajadores, para el uso del espacio de comedores/vestuarios, se planificarán turnos para refrigerios/comedor; lo mismo para higiene personal en los vestuarios, será en grupos reducidos y desfasados en tiempo.

La separación mínima entre trabajadores será de 1.50m y factor de ocupación recomendado 1 persona/4 a 6m² (también en baños y vestuarios).

No se puede estar enfrentados en las mesas del comedor.

ACCIONES DE CAPACITACION y DIFUSION

Colocar cartelería de difusión preventiva y recomendaciones visuales del nuevo riesgo.

El empleador o responsable por medio de su Servicio Higiene y Seguridad debe organizar una capacitación específica para el encargado y cuadrilla de limpieza y desinfección.

USO DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP)

Los trabajadores, técnicos y/o profesionales que no cuente con los EPP adecuados de acuerdo a las características del puesto de trabajo y tarea no podrán permanecer en obra.

Los EPP son individuales y **NO DEBEN COMPARTIRSE**.

No retirar de la obra la ropa de trabajo, ni calzado de seguridad, deben entregarse en el pañol siguiendo el protocolo determinado por el empleador.

NO PODRA UTILIZARSE cualquier EPP que no esté en condiciones adecuadas de uso.

Es fundamental garantizar la higiene y desinfección de las manos. Antes de colocarse un EPP deben lavarse las manos con agua y jabón o con alcohol en gel o alcohol al 70%.

Los EPP deben colocarse antes de iniciar cualquier actividad laboral que pueda causar exposición y ser retirados únicamente después de estar fuera de la zona de exposición.

El adecuado uso y tipo de EPP es fundamental para evitar vías de ingreso del virus al cuerpo de los trabajadores, de los técnicos y de los profesionales de la construcción.

El empleador y su equipo de SST definirá que tipo de EPP se deberá utilizar como medida de protección frente a este nuevo riesgo biológico, teniendo en cuenta las resoluciones y/o recomendaciones de la SRT, del Ministerio de Salud y de la OMS.

Teniendo en cuenta que las vías de ingreso del virus son los ojos, nariz y boca se deberá prever especialmente la provisión de protectores visuales y respiratorios de acuerdo a la normativa vigente de la SRT.

¿Cómo utilizar y/o descontaminar un EPP correctamente?

Si se utilizan EPP descartables, **NO PUEDEN REUTILIZARSE**.

Los EPP descartables deben colocarse en contenedores adecuados y correctamente identificados, siguiendo los protocolos definidos por la empresa.

¿Y pueden REUTILIZARSE?

Aquellos que pueden reutilizarse se deben desinfectar antes y después del uso diario y posteriormente guardarse en el pañol, siguiendo las recomendaciones del fabricante y del empleador.

El empleador debe proveernos de todos los insumos y elementos de limpieza.

CASOS PARTICULARES - Protección de manos – Guantes

Siempre deben utilizarse, su material y tipo será de acuerdo a los agentes de riesgo presente en las tareas.

Si los guantes están dañados, cualquiera sea la tarea a realizar, **NO DEBEN UTILIZARSE**.

En las tareas de limpieza y en la desinfección de superficies comunes, de los locales sanitarios, comedores, cocinas y otros, se deben utilizar guantes resistentes a la rotura.

El material y el tipo de guante serán definidos por el responsable de salud y seguridad de la empresa.

USOS DE VEHICULOS, HERRAMIENTAS – MAQUINAS y EQUIPOS DE TRABAJO

Limpiar las herramientas, máquinas de mano y equipos de trabajo antes de devolverlos en pañol.

Evitar el intercambio de herramientas y equipos, sin antes desinfectarlos adecuadamente según procedimiento.

En caso de utilizar vehículos para transporte de personal, se mantendrá una separación entre plazas de 1.50 metros. Se desinfectarán los vehículos antes y después de cada traslado. Se viajará con ventanillas abiertas.

Ante relevos en la operación de equipos (ejemplos minicargadoras), limpiar y desinfectar adecuadamente el puesto de trabajo (controles, elementos de maniobra, puertas, etc.).

En el caso de uso compartido de vehículos y equipos, desinfectar de manera regular comandos, volante, tablero, puertas, espejos, etc.

La opción recomendable para evitar contagios es la aplicación de un programa de mantenimiento, donde se incluyan las tareas de limpieza; antes y después de las operaciones.

El presente protocolo es una herramienta para colaborar en la prevención del contagio, debe ser interpretado y aplicado complementariamente a todas las medidas que se vienen dictando para evitar la propagación del virus Covid-19.

